ANEXO - RESOLUCIÓN N° 2980/MCGC/17

G O B I E R N O D E L A C I U D A D A U T O N O M A D E B U E N O S A I R E S

CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN

Entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante G.C.A.B.A., representado en este acto por la Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales (en adelante "LA DGFYEC"), la señora Silvia Inés TISSEMBAUM, D.N.I. Nº 17.251.649, (designada por Decreto Nº 1/2016), conforme facultades delegadas por el Señor Ministro de Cultura en los términos del Decreto Nº 834/2002 y su modificatorio Decreto Nº 2049/2004, con domicilio en Agustín Caffarena 1 (Usina del Arte), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra INDUSTRIAS AUDIOVISUALES ARGENTINAS S. A., con C.U.I.T. Nº 30-65773589-9, con domicilio legal en Humboldt 1440, C.A.B.A, representada por el señor Alejandro HEREDIA, D.N.I. N° 10.128.770, en calidad de Apoderado, según surge de la documentación acreditada ante el G.C.A.B.A. por "CINECOLOR", en adelante LA PRESTATARIA, convienen en celebrar el presente CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN en el marco del 19º BUENOS AIRES FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE INDEPENDIENTE (19º BAFICI), aprobado por Resolución N° 2017-162-MCGC, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PRESTATARIA se compromete a colaborar con el G.C.A.B.A. brindando aportes en insumos y/o prestando servicios en el marco del 19° BAFICI y sus eventos conexos, conforme se detalla en el ANEXO que integra en un todo el presente. Dichos aportes están referidos a las necesidades de infraestructura, logística y producción que demande el 19° BAFICI.

SEGUNDA: El presente Convenio en ningún caso generará erogación alguna para el G.C.A.B.A., ni podrá consistir la prestación a que se refiere la cláusula anterior en dinero en efectivo.----------

TERCERA: La mencionada colaboración podrá ser realizada en forma directa por la PRESTATARIA o a través de terceros que la misma contrate al efecto bajo su exclusiva responsabilidad.----------

CUARTA: El G.C.A.B.A. se reserva la supervisión del cumplimiento en tiempo y forma de la mencionada colaboración por parte de la PRESTATARIA.----------

QUINTA: La PRESTATARIA asume la exclusiva responsabilidad por los daños que pudiera ocasionarse a terceros y/o a sus dependientes, como consecuencia de las prestaciones a su cargo. La PRESTATARIA deberá contar con un seguro de responsabilidad civil y por los riesgos de trabajo para sus empleados.----------

SEXTA: El G.C.A.B.A. hará pública la colaboración de la PRESTATARIA, siendo

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 2980/MCGC/17 (continuación)

G O B I E R N O D E L A C I U D A D A U T O N O M A D E B U E N O S A I R E S

facultad exclusiva del G.C.A.B.A. determinar las medidas y demás características de la publicidad, así como el espacio que ocupen logotipos y/o isologotipos, de conformidad con lo establecido en el ANEXO.----------

SÉPTIMA: En ningún caso se permitirá la instalación de espacios con fines comerciales, siendo la forma de hacer pública la participación de la PRESTATARIA, la establecida en la cláusula SEXTA del presente Convenio.----------

OCTAVA: La PRESTATARIA no podrá realizar unilateralmente tareas de instalación de carteles o cualquier otro elemento de difusión en el ámbito donde se desarrollen actividades sin mediar autorización expresa del G.C.A.B.A.----------

NOVENA: El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción, hasta la finalización del 19° BAFICI. No obstante lo precedentemente expresado, podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de las partes y sin expresión de causa, debiendo comunicar tal circunstancia de forma fehaciente y con una anticipación no menor a los treinta (30) días a la otra parte, sin que ello origine derecho a indemnización ni resarcimiento alguno por ningún concepto.----------

DÉCIMA: En caso de controversia en la interpretación o implementación del presente Convenio, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiere corresponderles, y a tales efectos fijan sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban cursarse, dejándose establecido que las notificaciones judiciales que deban ser cursadas al G.C.A.B.A deberán ser efectuadas en Uruguay 458 Departamento de Oficios Judiciales y Cédulas, conforme lo establece el Artículo 20 de la Ley N° 1218 y el Artículo 1° de la Resolución N° 77-PG-06 ----------

Dadas las presentes condiciones, previa lectura y ratificación, suscriben el presente Convenio de colaboración en la Ciudad de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... de dos mil dieciséis, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno (1) para el G.C.A.B.A. y uno (1) para la PRESTATARIA.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 2980/MCGC/17 (continuación)

G O B I E R N O D E L A C I U D A D A U T O N O M A D E B U E N O S A I R E S

ANEXO AL CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN
G.C.A.B.A. –INDUSTRIAS AUDIOVISUALES ARGENTINA S. A. por "CINECOLOR"

1.- LA PRESTATARIA se compromete, conforme la cláusula PRIMERA del Convenio, a proveer:

a) Premio Mejor proyecto Work in Progress en el marco del BAL 2017, consistente en servicio de 3 jornadas de Conformado, 5 jornadas de corrección de color y 3 jornadas de arte para efectos visuales: con Editor, Colorista y Directora de Arte. Generación de DCP con 10 llaves y la inserción de los subtítulos para el largometraje ganador.

Estos servicios no son canjeables y tienen validez por 2 (dos) años.

Los horarios para su realización serán acordados con LA PRESTATARIA de acuerdo a disponibilidad de la empresa.

b) Premio a la Mejor Película de la Competencia Oficial Argentina consistente en servicio de 3 jornadas de Conformado, 5 jornadas de corrección de color y 3 jornadas de arte para efectos visuales: con Editor, Colorista y Directora de Arte. Generación de DCP con 10 llaves y la inserción de los subtítulos para el largometraje ganador.

Estos servicios no son canjeables y tienen validez por 2 (dos) años.

Los horarios para su realización serán acordados con LA PRESTATARIA de acuerdo a disponibilidad de la empresa.

c) La Organización del Premio del Público, para el cual aportarán las treinta (30) urnas necesarias para tal efecto y se entregarán 2 estatuillas los ganadores:

- Mejor película extranjera
- Mejor película argentina

d) Tres mil (3000) cintas porta credenciales.

e) Dictado de un Seminario en el marco de las Actividades Especiales del 19° BAFICI, el día Jueves 27/04 a las 16:30 h en el Microcine del Centro Cultural Recoleta.

f) Corrección de color y realización de los DCP a 24 y 25 fps de los GIF institucionales dirigidos por 20 directores argentinos, con una copia (pendrive) de cada uno y bajada a Pro Res a 24 fps, 23.98 fps, 25 fps y 29.97 fps. No se incluye

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 2980/MCGC/17 (continuación)

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ningún material de virgen y pendrives, estos deberán ser provistos por la organización del 19º BAFICI.
g) Corrección de color y realización de los DCP a 24 y 25 fps del Spot BAFICI producido y realizado por el 19° BAFICI. Bajada PRO RES. No se incluye ningún material de virgen y pendrives, estos deberán ser provistos por el 19º BAFICI.
h) Corrección de color y realización de los DCP a 24 y 25 fps de los SPOTS de auspiciantes y bajada a Pro Res a 24 fps, 23.98 fps, 25 fps y 29.97 fps. No se incluye ningún material de virgen y pendrives, estos deberán ser provistos por el 19º BAFICI.

2.- A los fines de la cláusula SEXTA, el G.C.A.B.A., hará pública la colaboración de LA PRESTATARIA, en calidad de main sponsor, mediante:
Mención de la colaboración de LA PRESTATARIA PRESTATARIA con inclusión de su isologotipo en lugares destacados, previo acuerdo con la misma, en todas las piezas gráficas y/o audiovisuales que promocionen el 19° BAFICI, incluyendo sin limitar, la difusión en diarios, afiches, carteles en la vía pública, diario del Festival, programa de mano de los filmes a exhibir, catálogos. Especialmente se atenderá la difusión entre las Escuelas o Instituciones vinculadas al cine.
Detalle:

- En placa final de los spots Institucionales que anteceden a cada una de las exhibiciones a realizarse en las Salas del 19° BAFICI.
- En carteles en la vía pública: trescientas (300) carapantallas.
- En Fondos de Escenario.
- En una (1) publicidad de 10 segundos en un spot digital a proyectarse previo a las películas de la programación del 19° BAFICI.
- Catálogo del 19° BAFICI: isologotipo en contratapa, en sección de premios BAL y dos avisos de página completa.
- Medio pie de página en el interior e isologotipo en contratapa en los once (11) números virtuales del Diario del 19° BAFICI denominado “Sin Aliento”
- En Sitio Web “www.bafici.gov.ar” - isologotipo en Sección Sponsors, Sección Premios BAFICI y en Sección BAL, todos con hipervínculo.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 2980/MCGC/17 (continuación)

G O B I E R N O D E L A C I U D A D A U T O N O M A D E B U E N O S A I R E S

- Isologotipo en la contratapa de la Grilla de Programación del 19° BAFICI. con una tirada de ciento cincuenta mil (150.000) ejemplares de distribución gratuita en las Sedes del 19° BAFICI.
- Cuatro (4) banners para colocar en el Meeting Point del 19º BAFICI con diferentes desplazamientos (En evento BAL y Entrega de premios BAL; en sala de cine donde se dicte el Seminario CINECOLOR).
- En Banner BAL (institucional – presencia de isologotipo a cuatro colores).
- En Guía de la Industria, inclusión de perfil de la empresa con datos de contacto Institucionales y fotografía o logo representativos.

3.- En ningún caso las prestaciones acordadas por el presente eximen a la PRESTATARIA del pago de derechos, cánones, impuestos y demás gravámenes y/o tributos que por la naturaleza de su operatoria comercial pudieran corresponderle.

FIN DEL ANEXO